

# ANÁLISIS DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA VIGENTE AL 2024 EN EL ECUADOR

Por: **Diana Palacios**

**Gabriel Yépez**

De acuerdo con la Resolución del Servicio de Rentas Internas: NAC-DGERCGC15-00000455 publicada en el Registro Oficial Nro. 511 del 29 de mayo del 2015 y sus reformas, la Resolución NAC-DGERCGC15-00000532, publicada en el sexto suplemento del Registro Oficial Nro. 913 del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000020, lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y las Fichas Técnicas propuestas para el efecto por parte de la autoridad tributaria, a continuación haremos un breve resumen y análisis de la Normativa vigente en materia de Precios de Transferencia aplicable en el Ecuador en el 2024 a través de **6 preguntas:**

## 1. ¿Qué es el Régimen de Precios de Transferencia?

Es aquel orientado a regular con fines tributarios las transacciones que se realizan entre partes relacionadas en los términos definidos por la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, de manera que las contraprestaciones entre ellas sean similares a las que se realizan entre partes independientes.

## 2. ¿Cuáles son los Contribuyentes exentos del Régimen de Precios de Transferencia?

Para el año 2024, no existe en la legislación ecuatoriana actualmente contribuyentes exentos del régimen de precios de transferencia.

## 3. ¿Cuál es la obligatoriedad en el Ecuador con relación al régimen de Precios de Transferencia?

Aquellos contribuyentes que hayan realizado operaciones con partes relacionadas en un mismo período fiscal, cuyo monto acumulado supere los 3 millones de dólares deberán presentar el Anexo de Operaciones con partes relacionadas (AOPR), y si dichas operaciones superan los 10 millones de dólares, adicional al anexo deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia.

## 4. ¿Cuáles son las Operaciones Contempladas con Partes Relacionadas?

Son las siguientes y se deben reportar en los casilleros informativos del formulario 101:

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS LOCALES Y/O DEL EXTERIOR		
CON PARTES RELACIONADAS LOCALES		
Operaciones de activo	003	
Operaciones de pasivo	004	
Operaciones de ingreso	005	
Operaciones de egreso	006	

### **Ejemplo de las operaciones:**

**Activo:** importaciones, inversiones

**Pasivo:** obligaciones (préstamos)

**Ingresos:** Exportación de bienes, venta de servicios

**Gastos:** servicios recibidos

**Nota:** el registro de las operaciones será sin tomar en cuenta la contrapartida, es decir no será por partida doble. Por ejemplo: en una exportación solamente se deberá contemplar la operación de ingresos más no la cuenta por cobrar.

### **5. ¿Cuáles son las Operaciones NO Contempladas con Partes Relacionadas?**

De acuerdo con la normativa vigente tenemos:

- Las operaciones con partes relacionadas locales si la empresa que reporta tuvo utilidad tributaria
- Las operaciones con partes relacionadas locales si la empresa que reporta tuvo ingresos asociados al impuesto a la renta único (sector banano), sector agropecuario.
- Las operaciones con partes relacionadas locales si la empresa que reporta tuvo ingresos asociados a transporte internacional
- Operaciones que estén cubiertas por una metodología aprobada vía absolución de consulta de valoración previa
- Pagos en efectivo de dividendos
- Compensación/reclasificación de cuentas contables

### **6. ¿Cuándo se debe presentar el anexo e informe integral de precios de transferencia?**

Hasta máximo 2 meses después de la fecha de exigibilidad de la declaración de impuesto a la renta, es decir junio de acuerdo con el noveno dígito del RUC.

#### **No olvides:**

La falta de presentación del anexo e informe, o si los mismos contienen errores o mantienen diferencias con la declaración de impuesto a la renta, serán sancionados por la propia Administración Tributaria con una multa de hasta 15,000 dólares.

Para mayor información, contáctanos:

Gabriel Yépez, [jgabrielyopez@willibamberger.com](mailto:jgabrielyopez@willibamberger.com)

Marco Yépez, [marcoyopez@willibamberger.com](mailto:marcoyopez@willibamberger.com)

Diana Palacios, [dpalacios@willibamberger.com](mailto:dpalacios@willibamberger.com)